**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA Nº 70**

**“MANUEL BELGRANO”**

**RAUCH**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAI**

 Visto y considerando la resolución 4044/09 que pauta y establece la conformación y funcionamiento del CAI se acuerdan las siguientes normas internas para su ejecución y notificación:

1. Para que sesione el CAI las reuniones serán convocadas por el/la Director/a Institucional. La convocatoria se realizará mediante notificación a través de libro de comunicaciones al personal docente, sitio web, pizarra, correo electrónico o grupo de whatsapp.
2. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes Los días de reunión serán de lunes a viernes, en forma rotativa, en el horario de las 18 hs.
3. Las reuniones tendrán un orden del día. Los temas que conformen el mismo deberán ser presentados con no menos de 48 hs. de antelación a la

 Dirección o al CAI.

1. Las sesiones del CAI serán públicas, lo que significa que cualquier persona puede participar de las mismas con voz pero sin voto.
2. Habrá una tolerancia de 10 minutos para iniciar la sesión del CAI, pasado ese tiempo corresponderá ausente al miembro que no asistió.
3. Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que se requiera por situaciones o casos que así lo ameriten.
4. Se dará cumplimiento estricto a lo que fija la norma en relación a las ausencias injustificadas de los miembros, dando por sentado que a las 3 inasistencias consecutivas o cuatro alternadas cesarán automáticamente en su cargo, cubriéndose la vacante por el representante suplente correspondiente. La inasistencia a las reuniones deberá ser avisada con 48 horas de antelación, y serán justificadas presentando la constancia correspondiente.
5. El CAI sesionará con el 50% de cada claustro como mínimo.
6. Quienes se postulen para integrar el CAI deberán:
	* tener conocimiento de la resolución 4044/09 y del reglamento interno de funcionamiento del CAI.
	* asumir la responsabilidad y el compromiso que este cuerpo requiere.
7. Es responsabilidad de cada miembro mantenerse informado sobre todas las actividades del CAI a través de las vías de comunicación mencionadas en el punto1, así como de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Cada miembro deberá informar los cambios en su correo electrónico o número telefónico.
8. La renovación de los miembros del CAI se realizará de acuerdo a lo establecido en la resolución 4044/09. En caso de no contar con listas que se postulen todos los actores institucionales serán considerados candidatos para conformar el CAI. Se realizará votación para la elección de los miembros tal como lo establece la resolución. Los miembros más votados conformarán la lista, la cual será sometida nuevamente a votación para su legitimación.
9. Este reglamento interno podrá ser ampliado o modificado en una reunión de CAI anunciada, debiendo estar presentes por lo menos el 70% de los integrantes.